

**Municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala**

**Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-29025-19-1980-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1980

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



## **Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	24,554.6
Muestra Auditada	24,554.6
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los municipios y alcaldías correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, mediante las auditorías denominadas Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los municipios y alcaldías financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 24,554.6 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

## **Resultados**

### **Registro e información financiera de las operaciones**

#### **Resultado núm. 1**

El municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, no proporcionó los registros contables y presupuestales ni la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización, financiados con los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales 2024, por un total reportado de 24,554.6 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I, y del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A.

MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL MONTE, TLAXCALA  
 AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO,  
 INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, EN MUNICIPIOS  
 PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2024  
 (Miles de pesos)

	Fuente de financiamiento	Núm. de contrato	Concepto	Monto reportado
1	FAISMUN	FISM2425009	Construcción de pavimento en adoquín.	3,016.6
2	FAISMUN	FISM2425005	Construcción de terraplenes para el mejoramiento de la vivienda.	9,444.2
3	FAISMUN	FISM2425001	Rehabilitación de parque público.	4,586.2
			Total FAISMUN	17,047.0
4	FORTAMUN	06FFM00010	Adquisición de uniformes para el personal de Seguridad Pública.	1,748.9
5	FORTAMUN	FFM2425021	Rehabilitación de Parque (Alumbrado Público).	1,284.1
			Total FORTAMUN	3,033.0
6	PFM	06FGP00047	Adquisición de predio para el panteón municipal San Jacinto (ampliación).	2,734.6
7	PFM	06FOM00022	Por la actuación de grupo musical en la Feria Patronal 2024	1,740.0
			Total PFM	4,474.6
			Total universo seleccionado	24,554.6

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por el municipio en respuesta al oficio de solicitud de información preliminar.

El Municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó registros contables y presupuestales de las erogaciones de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024, por 17,046,955.79 pesos; al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024, por 3,033,056.67 pesos y a las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2024, por 2,940,000.00 pesos, para un total de 21,271,074.66 pesos; sin embargo, del contrato 06FGP00047 no proporcionó información contable y presupuestal por 1,534,600.00 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

#### 2024-D-29025-19-1980-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 1,534,600.00 pesos (un millón quinientos treinta y cuatro mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, debido a que el municipio no proporcionó los registros contables y presupuestales ni la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización, financiados con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios

2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 70, fracción I, y del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A.

### **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

#### **Resultado núm. 2**

El municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, no proporcionó 3 expedientes técnicos de adquisiciones y servicios, seleccionados para su fiscalización, un contrato número FMM2425005 con requisición número 06FFM00010, relacionado con la adquisición de uniformes para el personal de seguridad pública, pagado con el FORTAMUN 2024, por 1,748.9 miles de pesos y del contrato sin número con requisición 06FGP00047 y del contrato número FOM2425001-1 con requisición número 06FOM00022 relacionados con la adquisición del predio para el panteón municipal San Jancito y por la actuación de grupo musical en la feria patronal 2024 respectivamente, por 4,474.6 miles de pesos, financiados con los recursos de las PFM 2024, para un monto total de 6,223.5 miles de pesos, por lo que se observa la falta de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, que acredite que el municipio recibió los bienes y servicios conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactados, y que se aplicaron las penas convencionales, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9.

El municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación respecto a los 3 expedientes de adquisiciones, y servicios pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2024 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FORTAMUN 2024, por 6,223,537.80 pesos, de los cuales para el expediente correspondiente al contrato sin número con requisición 06FG00047, se presentó la Cesión de Derechos de Posesión incompleta, no presentó la suficiencia presupuestal, la constancia de inscripción al padrón, el acta de nacimiento, la constancia de situación fiscal de la persona física y opinión de cumplimiento positiva; del contrato número FOM2425001-1 con requisición número 06FOM00022 se presentó la convocatoria, el acta de presentación de proposiciones, el dictamen técnico y económico, el acta de fallo, el acta constitutiva de la empresa contratada, la constancia de situación fiscal, la propuesta económica del proveedor ganador, el contrato, las garantías de anticipo y de cumplimiento; sin embargo, no presentó la suficiencia presupuestal, el acta constitutiva de empresas concursantes, la constancia de inscripción al padrón y la opinión de cumplimiento positiva; y del contrato número FMM2425005 con requisición número 06FFM00010, se presentó la convocatoria, el acta de presentación de proposiciones, el dictamen técnico y económico, el acta de fallo, el acta constitutiva de la empresa contratada, la propuesta económica del proveedor ganador y el contrato; sin embargo, no se presentó la suficiencia presupuestal, el acta constitutiva de empresas concursantes, la constancia de inscripción al padrón, el acta de nacimiento de la persona física concursante, la opinión de cumplimiento positiva, las garantías de anticipo, de cumplimiento y de vicios ocultos, por lo que no solventa lo observado.

---

**2024-B-29025-19-1980-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no presentaron debidamente integrados los expedientes correspondientes al contrato sin número con requisición 06FG00047, de cual no se presentó la suficiencia presupuestal, la constancia de inscripción al padrón, el acta de nacimiento, la constancia de situación fiscal de la persona física y la opinión de cumplimiento positiva; del contrato número FOM2425001-1 con requisición número 06FOM00022, no presentó la suficiencia presupuestal, el acta constitutiva de empresas concursantes, la constancia de inscripción al padrón y la opinión de cumplimiento positiva y del contrato número FMM2425005 con requisición número 06FFM00010, no se presentó la suficiencia presupuestal, el acta constitutiva de empresas concursantes, la constancia de inscripción al padrón, el acta de nacimiento de la persona física concursante, la opinión de cumplimiento positiva y las garantías de anticipo de cumplimiento y de vicios ocultos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala artículos 16, fracción III, 29, fracción II, III y IV, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala artículos 40, fracción III, 71, fracciones I y II y 59.

**Resultado núm. 3**

El municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, no proporcionó 3 expedientes técnicos de adquisiciones y servicios, seleccionados para su fiscalización, un contrato número FMM2425005 con requisición número 06FFM00010, relacionado con la adquisición de uniformes para el personal de seguridad pública, pagado con el FORTAMUN 2024, por 1,748.9 miles de pesos y del contrato sin número con requisición 06FGP00047 y del contrato número FOM2425001-1 con requisición número 06FOM00022 relacionados con la adquisición del predio para el panteón municipal San Jancito y por la actuación de grupo musical en la feria patronal 2024 respectivamente, por 4,474.6 miles de pesos, financiados con los recursos de las PFM 2024, para un monto total de 6,223.5 miles de pesos, por lo que se observa la falta de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, que acredite que el municipio recibió los bienes y servicios conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactados, y que se aplicaron las penas convencionales, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9.

El municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación respecto a los 3 expedientes de adquisiciones y servicios pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2024 y del del Fondo de Aportaciones para el

Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FORTAMUN 2024, por 6,223,537.80 pesos, de los cuales para el expediente correspondiente al contrato número FOM2425001-1 con requisición número 06FOM00022, presentó las pólizas de egresos, los pagos que se realizaron a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), las facturas, el reporte fotográfico y la evidencia de entregables del servicio contratado, con lo que comprueba un monto de 1,740,000.00 pesos y del contrato número FMM2425005 con requisición número 06FFM00010, presentó la póliza de egresos, los pagos que se realizaron a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios SPEI, el estado de cuenta bancario, el contrato de la cuenta bancaria pagadora, de los archivos de lenguaje marcado extensible (XML) de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), las factura, el resguardo del bien, el acta de entrega recepción, la evidencia del ingreso de los bienes adquiridos al almacén, el reporte fotográfico de los bienes adquiridos, la evidencia de entregables del servicio contratado e inventario de los bienes contratados, con lo que comprueba un monto de 1,748,937.80 pesos; del contrato sin número con requisición 06FG00047 presentó la Cesión de Derechos de Posesión incompleta, las pólizas de egresos, los pagos que se realizaron a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), el estado de cuenta bancario, el contrato de la cuenta bancaria y la evidencia del ingreso del bien adquirido al municipio; sin embargo, no presentó la escritura pública, para acreditar la propiedad del inmueble adquirido a favor del municipio, el contrato de la cuenta bancaria pagadora, ni el estado de cuenta de los meses de junio y julio de la cuenta número 00122139138 solo presentan transferencias bancarias, el reporte fotográfico, e inventario del bien inmueble al patrimonio del municipio, por lo que se observan 2,734,600.00 pesos, los cuales incluyen 1,534,600.00 pesos, que fueron observados en el resultado 1 de este informe, por lo que no se cuantifican en este resultado para evitar duplicidad de montos en las acciones, de lo anterior queda observado un monto de 1,200,000.00 pesos, por lo que se solventa parcialmente lo observado.

#### 2024-D-29025-19-1980-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 1,200,000.00 pesos (un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por la falta de la totalidad de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto debido a que del contrato sin número con requisición 06FG00047, se presentó cesión de derechos de posesión incompleta; además no se presentó la escritura pública, para acreditar la propiedad del inmueble adquirido a favor del municipio, ni el contrato de la cuenta bancaria pagadora, los estados de cuenta de los meses de junio y julio de la cuenta número 00122139138 solo presentaron transferencias bancarias, no se proporcionó el reporte fotográfico, ni el inventario del bien inmueble al patrimonio del municipio, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V.

---

## Obra pública

### Resultado núm. 4

El municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, no proporcionó los 3 expedientes técnicos de obra pública seleccionados para su fiscalización, de los cuales se pagaron con los recursos del FAISMUN 2024, de los contratos número FISM2425001, FISM2425005 y FISM2425009 relacionados con la rehabilitación del parque público, con la construcción de terraplanes para el mejoramiento de la vivienda y con la construcción de pavimento en adoquín, respectivamente, por 17,047.0 miles de pesos, por lo que se observó, que en el caso de las obras financiadas con recursos del FAISMUN 2024, que los conceptos del gasto no están comprendidos en los rubros establecidos en la normativa aplicable y que se benefició a la población objetivo.

El municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación respecto a los 4 expedientes de obra pública, de los contratos número FISM2425009, FISM2425005 y FISM2425001, financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FAISMUN 2024, se comprobó que los conceptos de gasto están relacionados dentro de los rubros previstos para financiarse con este último fondo por la Ley de Coordinación Fiscal y que se benefició a la población objetivo, con lo que solventa lo observado.

### Resultado núm. 5

El municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, no proporcionó los 4 expedientes técnicos de obra pública seleccionados para su fiscalización, de los cuales se pagaron con los recursos del FAISMUN 2024, de los contratos número FISM2425001, FISM2425005 y FISM2425009 relacionados con la rehabilitación del parque público, la construcción de terraplanes para el mejoramiento de la vivienda y la construcción de pavimento en adoquín, respectivamente, por 17,047.0 miles de pesos, con el contrato número FF2425021, relacionado con la rehabilitación del alumbrado público, por 1,284.1 miles de pesos, para un monto total de 18,331.1 miles de pesos, por la falta de la documentación justificativa del gasto, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9, y de la Ley de Coordinación Fiscal artículo, 33, letra A, fracción I.

El municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación respecto a 3 expedientes de obra pública, correspondientes a los contratos números FISM2425009, FISM2425005 y FISM2425001, sin embargo del contrato FISM2425009, relacionado con la construcción de pavimento de adoquín, no se presentó el oficio de terminación de obra, el acta finiquito y el acta de extinción de obligaciones; del contrato FISM2425005, relacionado con la construcción de terraplanes para mejoramiento de la vivienda, no se presentó el oficio de terminación de la obra, el acta finiquito, el acta de

extinción de obligaciones, las póliza de egresos del anticipo; y del contrato FISM2425001, relacionado con la rehabilitación de parque público, no se presentó, el oficio de terminación de obra, el acta finiquito, el acta de extinción de obligaciones, por lo que no solventa lo observado.

**2024-B-29025-19-1980-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión no presentaron debidamente integrado los expedientes de los contratos números FISM2425009, FISM2425005 y FISM2425001, debido a que del contrato número FISM2425009, no se presentó, el oficio de terminación de obra, acta finiquito, acta de extinción de obligaciones; asimismo, del contrato FISM2425005, no se presentó oficio de terminación de obra, acta finiquito, acta de extinción de obligaciones, póliza contable de egresos del anticipo, y del contrato FISM2425001, oficio de terminación de obra, acta finiquito, acta de extinción de obligaciones, recursos financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I y de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículo 69.

**Resultado núm. 6**

El municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, no proporcionó los 4 expedientes técnicos de obra pública seleccionados para su fiscalización, de los cuales se pagaron con los recursos del FAISMUN 2024, de los contratos número FISM2425001, FISM2425005 y FISM2425009 relacionados con la rehabilitación del parque público, la construcción de terraplanes para el mejoramiento de la vivienda y la construcción de pavimento en adoquín, respectivamente, por 17,047.0 miles de pesos, con el contrato número FF2425021, relacionado con la rehabilitación del alumbrado público, por 1,284.1 miles de pesos, para un monto total de 18,331.1 miles de pesos, por lo que se observó, en materia de obra pública, un total de 18,331.1 miles de pesos por la falta de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, que acredite que se ejecutaron las obras conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactados, y que se aplicaron las penas convencionales y, en el caso de las obras financiadas con recursos del FAISMUN 2024, que los conceptos del gasto se comprendieron en los rubros establecidos en la normativa aplicable y que se benefició a la población objetivo, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9, y de la Ley de Coordinación Fiscal artículo, 33, letra A, fracción I.

El municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación respecto a los 4 expedientes de obra pública, correspondientes a los contratos números FFM2425021, FISM2425009, FISM2425005 y FISM2425001, sin embargo del expediente correspondiente al contrato número FFM2425021, relacionado con la rehabilitación del parque alumbrado público, no presentaron la documentación comprobatoria del gasto, por lo que se observa 1,284,118.87 pesos; del contrato número FISM2425009, relacionado con la construcción de pavimento de adoquín, presentó el contrato de cuenta bancaria pagadora, las pólizas de egresos y las facturas de las estimaciones 1 y 2, las estimaciones con documentación soporte, la bitácora, la acta entrega recepción de la obra con lo que se comprueban 1,557,368.44 pesos; sin embargo, no se presentaron las facturas y las pólizas contables de los egresos del anticipo, de lo anterior queda por aclarar un importe de 1,459,231.56 pesos; del contrato número FISM2425005, relacionado con la construcción de terraplenes para mejoramiento de la vivienda, se proporcionaron las facturas, las pólizas de egresos, las estimaciones, números generadores, el reporte fotográfico, el acta de entrega recepción con lo que se comprueban 9,444,175.16 pesos y del contrato número FISM2425001, relacionado con la rehabilitación de parque público, no se contó con el documento que acredite la propiedad a favor del municipio, las facturas y las pólizas de egresos del anticipo, por lo que se observan 4,586,180.63 pesos; para un total comprobado de 11,001,543.60 pesos, quedando por aclarar un importe total de 7,329,531.06 pesos, por lo que solventa parcialmente lo observado

#### 2024-D-29025-19-1980-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 7,329,531.06 pesos (siete millones trescientos veintinueve mil quinientos treinta y un pesos 06/100 M.N.), por concepto de la falta de la totalidad de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto debido a que para el contrato número FFM2425021, relacionado con la rehabilitación de parque alumbrado público, financiado con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FORTAMUN 2024, no proporcionaron el contrato de cuenta bancaria pagadora, las pólizas de egresos, el documento que acredite el pago, el estado de cuenta, las facturas, los archivos de lenguaje marcado extensible (XML) de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), las estimaciones con documentación soporte, la bitácora, el acta de entrega-recepción, el acta finiquito de la obra, el oficio de terminación de la obra y el acta de extinción de obligaciones, por 1,284,118.87 pesos; y de los contratos número FISM2425009, relacionado con la construcción de pavimento de adoquín, el documento que acredite el pago, las facturas y las pólizas de egresos del anticipo por 1,459,231.56 pesos; además, del contrato FISM2425001, relacionado con la rehabilitación de parque público, el documento que acredite el pago, el documento que acredite la propiedad a favor del municipio, las factura y las pólizas de egresos del anticipo por 4,586,180.63 pesos, financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FAISMUN 2024.

### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 10,064,131.06 pesos pendientes por aclarar.

### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Vigilancia y rendición de cuentas.

### **Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones**

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 5 restantes generaron:

1 Solicitud de Aclaración, 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### **Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 24,554.6 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, mediante la Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales, en Municipios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Coordinación Fiscal, por la falta de la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024 y de las Participaciones Federales a Municipios 2024, ya que no se

proporcionaron de manera completa los expedientes de adquisiciones, servicios y de obra pública, seleccionados para su fiscalización, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 10,064.1 miles de pesos, que representó el 41.0% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala, no realizó una gestión eficiente de los recursos fiscalizados de la Cuenta Pública 2024.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió los oficios número 351/SMP/TM/NOV/2025 de fecha 20 de noviembre de 2025 y 404/SPM/TM/DIC/2025 de fecha 18 diciembre de 2025, mediante los cuales se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 2, 3, 5 y 6 consideran como no atendidos.



2024 - 2027

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

**RECIBIDO**

21 NOV 2025 4:45 PM

OFICIA DE PARTES

13 carpetas  
1 usb

Dr. Constantino V-48611



**SAN PABLO DEL MONTE**

— Origen y futuro —

A 20 DE NOVIEMBRE DE 2025

OFICIO NUM. 351/SPM/TM/NOV/2025

ASUNTO: EN ATENCIÓN A ANEXO 1 DEL OFICIO AEGF/5495/2025

04688

**MTRO. AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDEL**  
**DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN PRESENTE.**

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
2025 NOV 24 1:23

Por medio del presente reciba usted un cordial y afectuoso saludo, al mismo tiempo derivado de la auditoría número 1980 aplicada a la revisión y fiscalización de los recursos ministrados, comprometidos, devengados y pagados de las Participaciones Federales a Municipios (Ramo 28), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISMDF) correspondientes al ejercicio fiscal 2024 del Municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala notificada mediante oficio AEGF/5495/2025, me permito hacer entrega de la documentación e información solicitada mediante Anexo 1 del oficio AEGF/5495/2025, en copia certificada contenida en 11 carpetas, la cual contiene la documentación e información como se detalla a continuación:

NORMATIVA Y GESTIÓN	DIGITAL	COPIA
a) Normativa local aplicable	✓	x
b) Actas de Cabildo	✓	✓
c) Programa Ejecución de Obras y Acciones	✓	✓
d) Documentación Personal Responsable Manejo Participaciones	✓	✓

7782

24 NOV. 2025

  

MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS	DIGITAL	COPIA
a) Publicación Oficial	✓	x
b) Relación Cuentas Bancarias	✓	x
c) Contratos Cuentas Bancarias	✓	x
d) Estados de Cuenta	✓	✓
e) Avisos de Notificación	✓	x
f) Recibos Oficiales Tesorería Municipal	✓	x
h) Registro Contable del Ingreso	✓	✓
i) Conciliaciones Bancarias	✓	✓
j) Integración del Presupuesto	✓	x
k) Integración de los Intereses	✓	x
l) Pólizas de Ingresos con Documentación Soporte	x	✓

Palacio municipal ubicado en Av. Ayuntamiento No.1 CP, 90900

Página 1 | 3

222 271 79 04



... más por el momento, me despido agradeciendo su atención y quedo de usted a sus  
apreciables órdenes.

2024 - 2027

ATENTAMENTE

SAN PABLO DEL MONTE, TLAXCALA A 20 DE NOVIEMBRE DE 2025



MTRA. ANA LUCÍA ARCE LUNA  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
DE SAN PABLO DEL MONTE, TLAXCALA

C.C.P. ARCHIVO



Palacio municipal ubicado en  
Av. Ayuntamiento No.1 CP. 90900

222 271 79 04

Página 3 | 3



1 carpeta, 3 USB's



**SAN PABLO DEL MONTE**  
— Origen y futuro —



SAN PABLO DEL MONTE TLAXCALA, A 18 DE DICIEMBRE DE 2025  
OFICIO NUM. 404/SPM/TM/DIC/2025  
ASUNTO: EN ATENCIÓN A PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES PRELIMINARES

**DR. CONSTANÍN ALBERTO PÉREZ MORALES**  
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "D"  
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
PRESENTE.

Por medio del presente reciba usted un cordial y afectuoso saludo, al mismo tiempo derivado de la auditoría número 1980 aplicada a la revisión y fiscalización de los recursos ministrados, comprometidos, devengados y pagados de las Participaciones Federales a Municipios (Ramo 28), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) y del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISMDF) correspondientes al ejercicio fiscal 2024 del Municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala notificada mediante oficio AEGF/5495/2025, por este medio me permito presentar la propuesta de solventación de los resultados finales y observaciones preliminares que se derivaron de la auditoría practicada por este ente de fiscalización en atención al oficio número DGAGF "D"/8804/2025, documentación contenida en tres USB (medio magnético) certificadas, la cual contiene la documentación e información como se detalla a continuación:

**Propuesta de solventación del Resultado 1**

NÚMERO DE RESULTADO	CON OBSERVACIÓN	PROCEDIMIENTO		Una USB
		NÚM.	DESCRIPCIÓN	
1	Si	1.1	Registro e información financiera de las operaciones	



En relación al resultado uno, se informa que el municipio de San Pablo del Monte si proporcionó los registros contables y presupuestales, documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones financiadas con los recursos correspondientes al FAISMUN 2024 por 17,046,955.79 pesos; al FORTAMUN 2024 por 3,033,056.57 pesos y a las PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS 2024 por 4,474,600.00 pesos, para un importe total de 24,554,612.46 pesos correspondientes a la muestra de auditoría, haciendo la aclaración que este ente fiscalizado cumplió con el llenado de información en la plataforma SICAF y la entrega de documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones, tal y como consta en los ACUSES DIGITALES de cada uno de los



2024 - 2027	
1 Solicitud de prórroga mediante oficio número 325-A/SPM/TM/OCT/2025	000001 - 000002

Por lo cual, se solicita amablemente solventar la presente observación correspondiente al resultado tres.

Sin más por el momento, me despido agradeciendo su atención, y quedo de usted a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE.  
SAN PABLO DEL MONTE, TLAXCALA A 18 DE DICIEMBRE DE 2025

C.P. EVERARDO MARTÍNEZ DÍAZ  
TESORERO MUNICIPAL DE SAN PABLO DEL MONTE, TLAXCALA  
2024 - 2027



Palacio municipal ubicado en Av. Ayuntamiento No.1 CP, 90900

222 271 79 04



## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra pública

#### Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y/o de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

#### Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que los conceptos de gasto se comprendieron en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Comprobar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactados de los bienes, arrendamientos y/o servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

#### Obra pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se comprendieron en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactados; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

#### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas, ambas del municipio de San Pablo del Monte, Tlaxcala.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43 y 70, fracciones I y V.
2. Código Fiscal de la Federación: artículos 29 y 29-A.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala artículos 16, fracción III, 29, fracción II, III y IV y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala artículos 40, fracción III, 71, fracciones I y II y 59 Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, artículos 23, fracción XI, 25, 27, 29 Bis, 33, 36, 38, 44, 52 y 69.

#### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.